

ANTECEDENTES DEL EXAMEN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS

Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

1. Mandatos de los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura

Los Comités de Fauna y de Flora se establecieron en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (CoP6, Ottawa, 1987) mediante la Resolución Conf. 6.1. En esta resolución se presentaban tres mandatos separados para los tres comités. Mediante la Resolución Conf. 9.1, el mandato del Comité de Fauna se amplió para prever “el transporte de animales vivos”, una cuestión que había sido abordada previamente por un Grupo de trabajo aparte establecido por la Conferencia de las Partes. En su 11ª reunión (CoP11, Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes refundió los mandatos de los Comités de Fauna y de Flora en la Resolución Conf. 11.1 y realizó una serie de pequeños cambios:

- Se suprimieron dos tareas que se habían encomendado al Comité de Flora, a saber, ayudar y asesorar a las Partes en materia de preparación de material publicitario para las plantas incluidas en los Apéndices de la CITES o a petición de la Conferencia de las Partes, actuar como Grupo de trabajo sobre plantas.

Por otra parte, se encomendaron nuevas tareas a los comités, entre otras:

- a petición de la Secretaría, examinar propuestas para enmendar los Apéndices con respecto a posibles problemas de identificación (únicamente el Comité de Fauna, el Comité de Flora ya realizaba esta tarea);
- cooperar con la Secretaría en la aplicación de su programa de trabajo para ayudar a las Autoridades Científicas;
- elaborar guías regionales sobre los botánicos y zoólogos de cada región especialistas en especies incluidas en la CITES; y
- preparar y presentar propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Aunque la Resolución Conf. 11.1 se ha enmendado en dos ocasiones desde su aprobación, no se han efectuado cambios en los mandatos de los Comités de Fauna y de Flora.

En conclusión, los mandatos de los Comités de Fauna y de Flora han cambiado poco desde 1987.

La Conferencia de las Partes recomendó, en su reunión especial de trabajo en 1977, el nombramiento de un comité de expertos para redactar una taxonomía normalizada provisional y compilar una lista de referencias taxonómicas, pese a que el mandato del Comité de Nomenclatura no se estableció hasta la CdP6, mediante la Resolución Conf. 6.1. El mandato se enmendó en la CdP11, mediante la Resolución Conf. 11.1, para que el Comité de Nomenclatura se encargase de alentar la preparación de bibliografía sobre nomenclatura normalizada, en vez de desarrollarla o mantenerla él mismo. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP12, Santiago, 2002) se efectuaron pequeños cambios en esta resolución, que fue enmendada nuevamente en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13, Bangkok, 2004) para añadir una serie de aclaraciones de procedimiento, pero de otro modo el mandato del Comité ha permanecido prácticamente sin modificaciones.

Los tres comités tienen la obligación de informar a la Conferencia de las partes y, si así se solicita, al Comité Permanente entre las reuniones de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias actuales participan normalmente en las reuniones del Comité Permanente, en las que a menudo presentan informes escritos.

La evolución de los mandatos de los Comités de Fauna y de Flora se muestra en el Anexo 1 y del mandato del Comité de Nomenclatura en el Anexo 2.

Además de sus mandatos específicos, en el Programa de Actuación de la Visión Estratégica de la CITES hasta 2007 se indica que los Comités de Fauna y de Flora son responsables de ciertas medidas. Estas se exponen en el Anexo 3. En su mayor parte, esas medidas se derivan naturalmente de las obligaciones en los mandatos de los comités. En el Programa de Actuación de la Visión Estratégica de la CITES hasta 2007 no se hace mención del Comité de Nomenclatura.

Por último, la Conferencia de las Partes ha encargado a los comités que realicen una serie de tareas a lo largo de los años. En el Anexo 4 se muestra un resumen de los temas y los resultados de cada una de ellas para el periodo 2000-2005.

2. Deberes de los miembros y de los miembros suplentes de los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura

Las funciones individuales de los miembros y los miembros suplentes de los comités no se especificaron hasta la CdP11, cuando se establecieron en la Decisión 11.90 (para el Comité de Fauna) y la Decisión 11.110 (para el Comité de Flora). En la CdP12, la descripción de sus funciones se incorporó en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), con pequeños cambios. Actualmente se mantienen inmodificados en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13) y son las siguientes:

- a) *cada miembro debe colaborar con su suplente en relación con el trabajo que haya de realizarse entre reuniones del comité;*
- b) *cada miembro debe mantener una comunicación regular con las Partes de su región;*
- c) *cuando una región tenga más de un representante, los representantes deben decidir también a qué Partes representan cada uno de ellos. En esos países deben darse a conocer los coordinadores. También deben establecerse contactos con los países no Partes en la región;*
- d) *cada miembro debe fomentar el conocimiento del papel y la función del comité, sus atribuciones y las cuestiones de interés para su región, mediante la participación en seminarios o en reuniones conexas organizadas por la Secretaría y otras organizaciones a escala regional o subregional;*
- e) *antes de las reuniones del comité, los miembros deben comunicar a las Partes de sus regiones el orden del día y recabar sus opiniones al respecto, en particular sobre cuestiones especialmente relevantes para los países de la región;*
- f) *los miembros deben presentar un informe escrito sobre el periodo precedente a cada reunión del comité;*
- g) *los miembros deben informar a las Partes de sus regiones acerca de los resultados de cada reunión del comité;*
- h) *los miembros deben informar a sus suplentes con suficiente antelación en caso de que no puedan asistir a una próxima reunión del comité; y*
- i) *los miembros deben proporcionar toda la información pertinente sobre las actividades en la región a sus sucesores;*

La única reducción de las funciones entre las Decisiones 11.90 y 11.110 y la Resolución Conf. 11.1 es la supresión del requisito de que los miembros convoquen, sujeto a la disponibilidad de fondos, reuniones regionales entre las reuniones de los comités científicos.

Las funciones de los miembros del Comité de Nomenclatura se han detallado en menor medida, pero como el Comité tiene solo dos miembros, esas funciones se ajustan más al mandato del propio comité. Sin embargo, las funciones básicas de los miembros se establecieron por primera vez en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (CoP9, Fort Lauderdale, 1994) en la Resolución

Conf. 9.1 y se incorporaron ulteriormente en la Resolución Conf. 11.1. Estas funciones están en vigor actualmente en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13) y son las siguientes:

coordinen, supervisen y analicen la contribución que se necesita de especialistas para el cumplimiento de las tareas asignadas por las Partes, se comuniquen periódicamente con los Comités de Fauna y de Flora para mantenerlos informados sobre los progresos alcanzados, y presenten un informe con la debida anticipación a cada reunión de la Conferencia de las Partes;

3. Recursos y apoyo a los Comités

3.1 Recursos humanos

Cuando se establecieron por primera vez en la CdP CoP6 (Resolución Conf. 6.1), los Comités de Fauna y de Flora estaban integrados por un miembro de cada una de las regiones geográficas. En consonancia con el creciente número de Partes en la CITES, se aumentó a dos miembros para las regiones de África, Asia y América Central, del Sur y el Caribe en 1994, mediante la Resolución Conf. 9.1, y para Europea en 1997, mediante la Resolución Conf. 9.1 (Rev.), elevando a 10 el número de miembros. Las Partes, los Estados no Partes y las organizaciones, estas últimas gracias a una carta de invitación del Presidente, siempre han podido estar representados en las reuniones de los comités. En el Anexo 5 se muestra la participación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora. Al considerar las estadísticas, cabe señalar que los servicios de interpretación en los tres idiomas de trabajo de la Convención se ofrecen desde 1995 (AC12 y PC6), mientras que los documentos de trabajo y las actas de esas reuniones se han preparado en los tres idiomas desde 1999 (AC15 y PC9).

Los miembros del Comité de Nomenclatura eran voluntarios hasta 2000, cuando en la Resolución Conf. 11.1 se determinó que el Comité debería contar con dos individuos, un zoólogo y un botánico. Hasta fecha reciente, no se redactaban actas de las reuniones del Comité de Nomenclatura, ni se ofrecían servicios de interpretación en los tres idiomas de la Convención.

Las Presidencias de los Comités han sido las siguientes:

CdP	Comité de Fauna	Comité de Flora	Comité de Nomenclatura
CdP6-CdP7	M. Shoesmith (América del Norte)	B. MacBryde (América del Norte)	W. King
CdP7-CdP8	M. Shoesmith (América del Norte)	B. MacBryde (América del Norte)	S. Edwards - Fauna B. MacBryde - Flora
CdP8-CdP9	H. Jenkins (Oceanía)	J. Armstrong (Oceanía)	S. Edwards - Fauna N. McGough - Flora
CdP9-CdP10	H. Jenkins (Oceanía)	J. Armstrong (Oceanía) / M. Clemente (Europa)	S. Edwards - Fauna N. McGough - Flora
CdP10-CdP11	H. Jenkins (Oceanía)	M. Clemente (Europa)	M. Hoogmoed - Fauna N. McGough - Flora
CdP11-CdP12	M. Hoogmoed (Europa)	M. Clemente (Europa)	M. Hoogmoed - Fauna N. McGough - Flora
CdP12-CdP13	T. Althaus (Europa)	M. Clemente (Europa)	M. Hoogmoed - Fauna N. McGough - Flora
CdP13-CdP14	T. Althaus (Europa)	M. Clemente (Europa)	U. Grimm - Fauna N. McGough - Flora

Hasta el año 2000 los miembros de los comités no recibían apoyo financiero para asistir a las reuniones. En la Resolución Conf. 11.1 se encarga a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros regionales de los Comités de Fauna y de Flora, incluso a pesar de que se solicitaba a

los miembros que hiciesen lo posible por sufragar sus propios gastos de viaje. En 2004, con la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13), se limitó esta posibilidad con la asistencia a no más de dos reuniones del comité concernido entre las reuniones de la Conferencia de las Partes y restringido a los representantes de los países en desarrollo, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo. En la misma resolución se asignó una provisión, por primera vez, para los miembros del Comité de Nomenclatura de los países de esas categorías para sufragar los gastos de viaje razonables y justificados, pese a que no se menciona el número de reuniones ni el *modus operandi* detallado.

Asimismo, la Secretaría utiliza considerables recursos para apoyar a los comités, preparando sus reuniones, actuando como secretaria en las propias reuniones y preparando las actas resumidas.

3.2 Recursos financieros

Las Partes han decidido los gastos para las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora durante el periodo 1998-2005 en las resoluciones sobre Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes [Conf. 10.1, 10.1 (Rev. CoP12), 11.2, 11.2 (Rev. CoP12) y 12.1]. Antes y después de este periodo, la Conferencia de las Partes ha tomado nota de propuestas indicativas de los fondos asignados para los Comités de Fauna y de Flora, como se especifica en los documentos sometidos a la Conferencia. En el Anexo 6 se muestran pormenores sobre los últimos cinco años. La Conferencia de las Partes no ha aprobado fondos para las reuniones del Comité de Nomenclatura. En el pasado, se asignaba un pequeño presupuesto anual para estudios de nomenclatura para animales y plantas, pero esta asignación se cesó después de 2002.

Cuadro 1

EVOLUCIÓN DEL MANDATO DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

RESOLUCIÓN CONF. 6.1 [1987]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 [2000]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV. COP13) [2004]
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN DECIDE constituir un Comité de Flora [y de Fauna] de la Conferencia de las Partes y establecer su mandato como se indica a continuación: conforme a la política aprobada por la Conferencia de las Partes, el Comité de Fauna/Flora deberá: i) asesorar y orientar a la Conferencia de las Partes, los demás comités, los grupos de trabajo y la Secretaría sobre todos los aspectos del comercio internacional de especies vegetales incluidas en los Apéndices, entre los que pueden figurar propuestas de enmienda a los Apéndices; <i>[únicamente el Comité de Flora]</i> ii) ayudar al Comité sobre Nomenclatura a elaborar y mantener una lista normalizada de nombres de animales/plantas; iii) ayudar al Comité del Manual de Identificación a preparar un manual de identificación para las especies animales/vegetales;	LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN RESUELVE reconstituir los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes, con el siguiente mandato: conforme a la política aprobada por la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora deben: a) asesorar y orientar a la Conferencia de las Partes, los demás comités, los grupos de trabajo y la Secretaría sobre todos los aspectos del comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices, entre los que pueden figurar propuestas de enmienda a los Apéndices; b) ayudar al Comité de Nomenclatura a elaborar y mantener una lista normalizada de nombres de especies; c) ayudar a la Secretaría en la aplicación de la resolución sobre el Manual de Identificación y las Decisiones relativas al mismo y, a petición de la Secretaría, examinar propuestas para enmendar los Apéndices con respecto a posibles problemas de identificación;	LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN RESUELVE reconstituir los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes, con las siguientes atribuciones: conforme a la política aprobada por la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora deben: a) asesorar y orientar a la Conferencia de las Partes, los demás comités, los grupos de trabajo y la Secretaría sobre todos los aspectos del comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices, entre los que pueden figurar propuestas de enmienda a los Apéndices; b) ayudar al Comité de Nomenclatura a elaborar y mantener una lista normalizada de nombres de especies; c) ayudar a la Secretaría en la aplicación de la resolución sobre el Manual de Identificación y las Decisiones relativas al mismo y, a petición de la Secretaría, examinar propuestas para enmendar los Apéndices con respecto a posibles problemas de identificación;

RESOLUCIÓN CONF. 6.1 [1987]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 [2000]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV. COP13) [2004]
iv) ayudar y asesorar a las Partes en materia de preparación de material publicitario para las plantas que figuran en la Convención;	<i>[Suprimido]</i>	<i>[Suprimido]</i>
-		
-	d) cooperar con la Secretaría en la aplicación de su programa de trabajo para ayudar a las Autoridades Científicas;	d) cooperar con la Secretaría en la aplicación de su programa de trabajo para ayudar a las Autoridades Científicas;
	e) elaborar guías regionales sobre los botánicos y zoólogos de cada región expertos en especies incluidas en la CITES;	e) elaborar guías regionales sobre los botánicos y zoólogos de cada región especialistas en especies incluidas en la CITES;
v) establecer una lista de los taxa animales/vegetales inscritos en el Apéndice II que parecen ser objeto de un comercio significativo, y examinar y evaluar todas las informaciones biológicas y comerciales respecto de dichos taxa, en especial los comentarios de los Estados del área de distribución, a fin de: A) excluir todas las especies respecto de las cuales existe información pertinente como para concluir que el comercio no tiene efectos perjudiciales sobre sus poblaciones; B) formular recomendaciones en materia de medidas correctivas para aquellas especies que son objeto de un comercio aparentemente perjudicial; y	f) establecer una lista de los taxa incluidos en el Apéndice II que se estima son objeto de un comercio significativo, y examinar y evaluar todas las informaciones biológicas y comerciales sobre dichos taxa, incluso los comentarios de los Estados del área de distribución, a fin de: i) excluir todas las especies respecto de las cuales existe información pertinente como para concluir que el comercio no tiene efectos perjudiciales sobre sus poblaciones; ii) formular recomendaciones encaminadas a adoptar medidas correctivas para aquellas especies cuyo comercio se estima que tiene un efecto perjudicial; y	f) establecer una lista de los taxa incluidos en el Apéndice II que se estima son objeto de un comercio significativo, y examinar y evaluar toda la información biológica y comercial disponible sobre dichos taxa, incluso los comentarios de los Estados del área de distribución, a fin de: i) excluir todas las especies respecto de las cuales existe información pertinente como para concluir que el comercio no tiene efectos perjudiciales sobre sus poblaciones; ii) formular recomendaciones encaminadas a adoptar medidas correctivas para aquellas especies cuyo comercio se estima que tiene un efecto perjudicial; y

RESOLUCIÓN CONF. 6.1 [1987]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 [2000]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV. COP13) [2004]
C) establecer prioridades para proyectos de recolección de información, para aquellas especies respecto de las cuales la información disponible no es suficiente para determinar si el comercio es perjudicial; vi) evaluar las informaciones relativas a las especies respecto de las cuales existen pruebas de que el volumen del comercio ha sufrido cambios o para las cuales las informaciones específicas disponibles indican que es necesario examinarlas; vii) realizar estudios periódicos de las especies animales/vegetales incluidas en los Apéndices de CITES, mediante: A) el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies; B) la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas; y C) la presentación de informes a las Partes sobre la necesidad de examinar determinadas especies y la prestación de asistencia en dichos exámenes;	iii) establecer prioridades para proyectos de recopilación de datos sobre aquellas especies respecto de las que no se dispone de información suficiente para determinar si el comercio es perjudicial; g) evaluar la información sobre las especies respecto de las que existen pruebas de que se han registrado cambios en el volumen del comercio, o para las que se dispone de información concreta que pone de manifiesto la necesidad de examinarlas; h) realizar estudios periódicos de las especies animales o vegetales incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante: i) el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies; ii) la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas; iii) la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección, y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios; y	iii) establecer prioridades para proyectos de recopilación de datos sobre aquellas especies respecto de las que no se dispone de información suficiente para determinar si el nivel de comercio es perjudicial; g) evaluar la información sobre las especies respecto de las que existen pruebas de que se han registrado cambios en el volumen del comercio, o para las que se dispone de información concreta que pone de manifiesto la necesidad de examinarlas; h) realizar estudios periódicos de las especies de fauna o flora incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante: i) el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies; ii) la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas; iii) la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección, y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios; y

RESOLUCIÓN CONF. 6.1 [1987]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 [2000]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV. COP13) [2004]
viii) suministrar asesoramiento sobre las técnicas y los procedimientos de manejo a los Estados del área de distribución que soliciten dicha asistencia; ix) redactar proyectos de resolución relativos a la fauna/flora para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes; x) petición de la Conferencia de las Partes, actuar como grupo de trabajo sobre flora; xi) desempeñar cualquier otra tarea que le encomiende la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente; e xii) informar a la Conferencia de las Partes, y previa solicitud al Comité Permanente, sobre las actividades que ha realizado o supervisado entre las reuniones de la Conferencia;	iv) la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes; i) prestar asesoramiento sobre las técnicas y los procedimientos de gestión a los Estados del área de distribución que lo soliciten; j) redactar proyectos de resolución sobre cuestiones relativas a los animales o vegetales para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes; <i>[Suprimido]</i> k) desempeñar cualquier otra tarea que les encomienden la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente; e l) informar a la Conferencia de las Partes y, previa solicitud al Comité Permanente, sobre las actividades que han realizado o supervisado entre las reuniones de la Conferencia; RESUELVE además que el Comité de Fauna debe ocuparse también de cuestiones relativas al transporte de animales vivos;	iv) la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes; i) prestar asesoramiento sobre las técnicas y los procedimientos de gestión a los Estados del área de distribución que lo soliciten; j) redactar proyectos de resolución sobre cuestiones relativas a los animales o plantas para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes; k) desempeñar cualquier otra tarea que les encomienden la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente; e l) informar a la Conferencia de las Partes y, previa solicitud al Comité Permanente, sobre las actividades que han realizado o supervisado entre las reuniones de la Conferencia; RESUELVE además que el Comité de Fauna debe ocuparse también de cuestiones relativas al transporte de animales vivos;

Cuadro 2

EVOLUCIÓN DEL MANDATO DEL COMITÉ DE NOMENCLATURA

RESOLUCIÓN CONF. 6.1 [1987]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 [2000]	RESOLUCIÓN CONF.11.1 (REV. COP13) [2004]
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN	LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN	LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN
DECIDE:	DECIDE:	DECIDE:
a) reconstituir el Comité sobre Nomenclatura de la Conferencia de las Partes y establecer su mandato, como se indica a continuación: conforme a la política aprobada por la Conferencia de las Partes, el Comité sobre Nomenclatura deberá: i) elaborar y mantener bibliografía de referencia normalizada para la nomenclatura de los animales y las plantas, a nivel de subespecie si es necesario;	a) reconstituir el Comité de Nomenclatura de la Conferencia de las Partes, con el siguiente mandato: conforme a la política aprobada por la Conferencia de las Partes, el Comité de Nomenclatura debe: i) establecer obras de referencia de nomenclatura normalizada de los taxa animales y vegetales, a nivel de subespecie o de variedades botánicas, incluidos los sinónimos, o proponer, según corresponda, la adopción de las obras de referencia de nomenclatura existentes para todas las especies incluidas en los Apéndices de la Convención; ii) presentar a la Conferencia de las Partes, toda obra de referencia nueva o actualizada (o parte de ellas) que haya sido aceptada sobre un determinado taxón, para su adopción en calidad de obra de referencia normalizada para ese taxón;	a) reconstituir el Comité de Nomenclatura de la Conferencia de las Partes, con las siguientes atribuciones: en el marco de la política aprobada por la Conferencia de las Partes, el Comité de Nomenclatura debe: i) alentar la preparación de bibliografía sobre nomenclatura normalizada de los taxa de fauna y flora, a nivel de subespecie o de variedad botánica, incluidos los sinónimos, o proponer, según corresponda, la adopción de la bibliografía sobre nomenclatura existente para todas las especies incluidas en los Apéndices de la Convención; ii) presentar a la Conferencia de las Partes, toda bibliografía nueva o actualizada (o parte de ella) que haya aceptado sobre un determinado taxón, tras seguir el procedimiento descrito <i>infra</i>, para su adopción como bibliografía normalizada para ese taxón;

RESOLUCIÓN CONF. 6.1 [1987]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 [2000]	RESOLUCIÓN CONF.11.1 (REV. COP13) [2004]
ii) examinar los Apéndices existentes para controlar el uso correcto de la nomenclatura zoológica y botánica; iii) a petición de la Secretaría, examinar las propuestas de enmienda a los Apéndices para asegurarse de que se utilizan los nombres correctos para las especies y otros taxa en cuestión; iv) asegurarse de que los cambios de nomenclatura recomendados por una Parte no modifiquen el alcance de la protección otorgada al taxón de que se trata; y v) formular recomendaciones relativas a la nomenclatura a la Conferencia de las Partes, a los demás Comités, a los grupos de trabajo y a la	iii) asegurarse de que, cuando se elaboren las listas de referencia normalizadas para los nombres de animales y vegetales y los sinónimos, se de prioridad a: A. los nombres de las especies animales y vegetales incluidas en los Apéndices a nivel de especie; B. los nombres genéricos de animales y vegetales incluidos en los Apéndices a nivel de género o de familia; y C. los nombres de las familias de animales y vegetales incluidos en los Apéndices a nivel de familia; iv) examinar los Apéndices existentes atendiendo al uso correcto de la nomenclatura zoológica y botánica; v) examinar, a petición de la Secretaría, las propuestas de enmienda a los Apéndices para cerciorarse de que se utilizan los nombres correctos para las especies y otros taxa en cuestión; vi) velar por que los cambios de nomenclatura recomendados por una Parte no modifiquen el alcance de la protección otorgada al taxón de que se trata; y vii) formular recomendaciones sobre la nomenclatura a la Conferencia de las Partes, a los demás comités, a los grupos de trabajo y a la Secretaría;	iii) velar por que, cuando se elaboren las listas bibliográficas normalizadas para los nombres de animales y plantas y los sinónimos, se de prioridad a: A. los nombres de las especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices a nivel de especie; B. los nombres genéricos de animales y plantas incluidos en los Apéndices a nivel de género o de familia; y C. los nombres de las familias de animales y plantas incluidos en los Apéndices a nivel de familia; iv) examinar los Apéndices existentes atendiendo al uso correcto de la nomenclatura zoológica y botánica; v) examinar, a petición de la Secretaría, las propuestas de enmienda a los Apéndices para cerciorarse de que se utilizan los nombres correctos para las especies y otros taxa en cuestión; vi) velar por que los cambios de nomenclatura recomendados por una Parte no modifiquen el alcance de la protección otorgada al taxón de que se trata; y vii) formular recomendaciones sobre la nomenclatura a la Conferencia de las Partes, a los demás comités, a los grupos de trabajo y a la Secretaría;

RESOLUCIÓN CONF. 6.1 [1987]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 [2000]	RESOLUCIÓN CONF.11.1 (REV. COP13) [2004]
Secretaría; b) <i>[No forma parte del mandato]</i> c) <i>[No forma parte del mandato]</i> d) que el Comité informe a la Conferencia de las Partes y, previa solicitud, al Comité Permanente, sobre las actividades que ha realizado, o supervisado, entre las reuniones de la Conferencia; y	b) <i>[No forma parte del mandato]</i> c) que esos dos científicos coordinen y supervisen las contribuciones comunicadas por los especialistas en cumplimiento de las tareas asignadas por las Partes; informen sobre los progresos alcanzados en cada reunión del Comité de Fauna y el Comité de Flora, y presenten un informe en cada reunión de la Conferencia de las Partes; y	b) <i>[No forma parte del mandato]</i> c) que los Copresidentes coordinen, supervisen y analicen la contribución que se necesita de especialistas para el cumplimiento de las tareas asignadas por las Partes, se comuniquen periódicamente con los Comités de Fauna y de Flora para mantenerlos informados sobre los progresos alcanzados, y presenten un informe con la debida anticipación a cada reunión de la Conferencia de las Partes; RECOMIENDA el siguiente procedimiento para la adopción y actualización de bibliografía sobre nomenclatura normalizada: a) el proceso para actualizar la bibliografía sobre nomenclatura normalizada existente o adoptar nueva bibliografía debe ser iniciado directamente por el Comité de Nomenclatura a iniciativa propia, o mediante una propuesta sometida al Comité de Nomenclatura por: i) una o más Partes; ii) los Comités de Fauna o de Flora, a iniciativa propia; y iii) la Secretaría, a iniciativa propia o en respuesta a información que haya recibido de las Partes; b) los cambios propuestos se basarán en publicaciones taxonómicas reconocidas. En caso de que la propuesta de enmienda sobre la nomenclatura de un taxón sea aún objeto

RESOLUCIÓN CONF. 6.1 [1987]	RESOLUCIÓN CONF. 11.1 [2000]	RESOLUCIÓN CONF.11.1 (REV. COP13) [2004]
ENCOMIENDA a la Secretaría que, en la medida de lo posible, facilite fondos provenientes de fuentes externas para costear los gastos relativos a las publicaciones elaboradas por el Comité.	ENCARGA a la Secretaría que, en la medida de lo posible, facilite fondos provenientes de fuentes externas para sufragar los gastos relativos a las publicaciones elaboradas por el comité.	de debate, la nueva taxonomía no será adoptada; c) el Comité de Nomenclatura examinará las propuestas en sus reuniones y presentará sus recomendaciones a los Comités de Fauna y de Flora a título de información antes de presentarlas a la adopción de la Conferencia de las Partes; y d) las recomendaciones finales para actualizar la bibliografía sobre nomenclatura normalizada existente o adoptar nueva bibliografía deberán formularse 150 días antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes; y ENCARGA a la Secretaría que, en la medida de lo posible, facilite fondos provenientes de fuentes externas para sufragar los gastos relativos a las publicaciones elaboradas por el comité.

Cuadro 3

MEDIDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA *VISIÓN ESTRATÉGICA HASTA 2007* ASIGNADAS A LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

Subobjetivo	Tareas	A realizar por
1.1.4	Velar por la debida revisión y adopción de políticas y disposiciones (por ejemplo, la tenencia de la tierra; el acceso a los recursos naturales; la recolección; el transporte; el acondicionamiento y alojamiento de los especímenes vivos; y los decomisos efectivos, las multas y las sanciones) que puedan tener efectos significativos en el estado de conservación de las especies o la aplicación de la Convención.	Partes, Secretaría, Comité de Fauna
1.1.6	Preparar nuevas reglamentaciones para evitar pérdidas innecesarias durante la captura, el almacenamiento y el transporte de los animales vivos.	Partes, Secretaría, Comité de Fauna
1.4.4	Elaborar una guía sencilla sobre el Examen del comercio significativo.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
1.4.5	Desarrollar y promover bases de datos en las que se incluya información relacionada con las especies objeto de comercio, las Decisiones y procedimientos de la CITES.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
1.7.1	Elaborar un manual en que se especifiquen las obligaciones y procedimientos de las Autoridades Científicas, a fin de alentar la preparación de cursos de capacitación concretos para las mismas.	Secretaría, con los Comités de Fauna y Flora
1.7.2	Preparar guías regionales en que se indiquen los botánicos y zoólogos en cada región especializados en especies incluidas en la CITES.	Comité de Flora, Comité de Fauna
1.7.3	Comunicar a las Partes la importancia y conveniencia de incluir especialistas sobre plantas en la estructura de las Autoridades Científicas.	Comité de Flora
2.1.2	Revisar periódicamente los Apéndices para cerciorarse de que los taxa incluidos se ajustan a los criterios en vigor.	Comités de Fauna y Flora
2.1.3	Continuar el Examen del comercio significativo iniciado por las Partes en la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) ¹ .	Comités de Fauna y Flora
2.1.4	Evaluar la información comercial y biológica sobre las especies que no figuran actualmente en los Apéndices, pero que son objeto de considerable volumen de comercio internacional, a fin de determinar si cumplen los requisitos para su inclusión en los Apéndices y si se beneficiarían con esta medida.	Comités de Fauna y Flora
2.2.2	Alentar a las Partes a que consulten con los Comités de Fauna y Flora, según proceda, al preparar propuestas para enmendar los Apéndices.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.2.3	Para artículos definidos, desarrollar unidades de medida normalizadas que se utilizarán en los permisos, análisis comerciales y presentación de informes.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora

¹ Remplazada por la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

Subobjetivo	Tareas	A realizar por
2.3.1	Preparar orientación práctica para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, inclusive un manual y una lista de verificación, así como ejemplos de dichos dictámenes y estudios de casos.	Secretaría, con los Comités de Fauna y Flora
2.3.2	Facilitar capacitación nacional y regional para las Autoridades Científicas sobre la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre basados en datos científicos, inclusive la utilización de orientación práctica precitada sobre los dictámenes.	Secretaría, con los Comités de Fauna y Flora
2.3.5	Ofrecer oportunidades a las Autoridades Científicas para intercambiar información y datos (intercambio de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre; intercambio de datos, planes de gestión, estudios de caso, inclusión de información en un sitio en Internet y comunicaciones a través de un servidor de listas).	Partes, Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.4.1	En colaboración con los organismos de observancia, determinar las necesidades y los posibles beneficios de las últimas tecnologías.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora, Partes
2.4.2	En colaboración con las Partes, organizaciones internacionales y las entidades de investigación pertinentes, determinar las tecnologías disponibles (tecnología digital, microfichas, códigos de barras, hologramas, análisis de ADN) que permitan una mejor aplicación de la Convención.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.4.4	Desarrollar con las instituciones pertinentes proyectos de investigación conjuntos para probar la conveniencia de las tecnologías nuevas e incipientes.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.4.5	Evaluar los progresos a escala regional.	Comités Permanente, de Fauna y Flora
4.3.2	Participar activamente en reuniones y conferencias científicas, y alentar a la comunidad científica a participar en cuestiones CITES.	Secretaría, Autoridades Científicas, Comités de Fauna y Flora

Cuadro 4

RESUMEN DE LOS TEMAS Y LOS RESULTADOS DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS ENCARGADAS A LOS
COMITÉS DE FAUNA, DE FLORA Y DE NOMENCLATURA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DESDE LA CDP10

COMITÉ DE FAUNA

Instrucción al Comité de Fauna; temas	Resultados
CoP10-CoP11	
Resolución Conf. 8.9, Comercio de especímenes animales capturados en el medio silvestre.	Completada. Recomendaciones formuladas para varias especies de anteriores exámenes y examen de especies objeto de comercio significativo iniciado después de la CdP10. Instrucciones detalladas en las Decisiones 10.79 a 10.82. Medidas comunicadas en el documento Doc. 11.41.1. Propuesta preparada para revisar la Resolución Conf. 8.9 (documento Doc. 11.41.2).
Resolución Conf. 8.13, Uso de implantes de microplaquetas (microchips) codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio.	Completada. Se presentó documentación sobre los acontecimientos en la tecnología de implantación de microplaquetas. Revisión propuesta a la Resolución Conf. 8.13 en el documento Doc. 11.50.
Resolución Conf. 9.15, Conservación de las salanganas del género <i>Collocalia</i> .	Completada. Se revisó la conservación, la gestión y el comercio de <i>Collocalia</i> spp. y las actividades del Grupo especial de la ASEAN sobre la conservación de las salanganas (documento Doc. 11.11.1).
Resolución Conf. 9.17, Situación del comercio internacional de especies de tiburón.	Tareas completadas para la CdP10. Revocada y sustituida por dos Decisiones propuestas por el AC (documento Doc. 11.11.1).
Resolución Conf. 9.24, Criterios para enmendar los Apéndices I y II.	Completada. Como se encargó en la SC41, se formuló el mandato para el procedimiento de revisión de los criterios para enmendar los Apéndices I y II (documento Doc. 11.25).
Resolución Conf. 9.24 y Decisión 10.71, sobre la mejora de la eficacia de la Convención. Examen periódico de la situación de las especies incluidas en los Apéndices I y II.	Se seleccionaron 31 especies para el examen periódico según los criterios específicos, pero los exámenes no se finalizaron a tiempo para preparar propuestas para la CdP11.
Resolución Conf. 9.25 (Rev.), Inclusión de especies en el Apéndice III.	Las Partes no solicitaron asesoramiento.
Resolución Conf. 10.12, Conservación del esturión.	Completada. Informe sobre el diseño de un sistema de etiquetado uniforme para las partes y derivados de esturión y los stocks de acuicultura para prestar asistencia en la subsiguiente identificación de las especies presentadas en la CdP 11. (Documento Doc. 11.53).
Resolución Conf. 10.16, Especímenes de especies animales criados en cautividad.	Pese a los amplios debates no se logró un consenso (documento Doc. 11.11.1).

Instrucción al Comité de Fauna; temas	Resultados
Resolución Conf. 10.21, Transporte de animales vivos.	Se estableció un grupo de trabajo. La escasa respuesta de las Partes obstaculizó la realización de progresos (documento Doc. 11.54)
Decisión 10.59, sobre la mejora de la eficacia de la Convención.	El Presidente del AC participó en las actividades del Grupo de trabajo sobre el plan estratégico (documento Doc. 11.12.2).
Decisión 10.72, sobre la mejora de la eficacia de la Convención.	Los miembros tuvieron dificultades en la reunión previa del Comité de Fauna y en las consultas con otros países de la región debido a problemas de comunicación. La Decisión 10.72 se incorporó ulteriormente en la Decisión 11.110 (Funciones de los miembros del Comité y sus suplentes).
Decisiones 10.73 y 10.74, sobre la situación biológica y comercial del tiburón.	Completada. El Presidente del AC participó en el grupo de trabajo técnico para redactar las bases del plan de acción del tiburón y estableció contactos con la FAO (comunicado en el documento Doc. 11.11.1).
Decisiones 10.75 y 10.76, sobre el comercio de especies exóticas.	Medidas aplazadas y se incorporaron en las Decisiones 11.100 y 11.115.
Decisión 10.77, sobre los especímenes de especies animales criados en cautividad.	Completada. Informe presentado a la CdP y proyecto de revisión de la Resolución Conf. 10.16 (documento Doc. 11.48).
Decisión 10.78, sobre el sistema universal de marcado para identificar pieles de cocodrilos.	Completada. Propuesta incluida en el documento Doc. 11.51 – ulteriormente aprobada como Resolución Conf. 11.12, Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos
Decisiones 10.79 a 10.82, sobre la aplicación de la Resolución Conf. 8.9 (Comercio de especímenes animales capturados en el medio silvestre).	Véase la Resolución Conf. 8.9 <i>supra</i> .
CoP11-CoP12	
Resolución Conf. 8.9 (Rev.), Comercio de especímenes de especies del Apéndice II capturados en el medio silvestre.	Se revisaron 42 especies, se categorizó cada una de ellas, se formularon recomendaciones o solicitudes para obtener mayor información. Se inició el primer examen del comercio significativo por países, en Madagascar (véanse también las Decisiones 11.93, 11.95 y 11.106).
Resolución Conf. 8.13 (Rev.), Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 9.24, Criterios para enmendar los Apéndices I y II.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 9.25 (Rev.), Inclusión de especies en el Apéndice III.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.

Instrucción al Comité de Fauna; temas	Resultados
Resolución Conf. 10.21, Transporte de animales vivos.	Se compilaron y analizaron los formularios sobre la mortalidad durante el transporte remitidos por las Partes, pero no se llevó a cabo un examen sistemático de las causas de la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud durante el transporte o los medios para reducirlas (documento CoP12 Doc. 25).
Resolución Conf. 11.1, párrafo h) del Anexo 2, Examen periódico de los Apéndices.	Se revisaron 12 taxa, dando como resultado la propuesta Prop. 34 en la CdP12, que fue adoptada. Se adoptó el proyecto de directrices para identificar especies para el examen.
Resolución Conf. 11.12, Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase
Resolución Conf. 11.14, Directrices relativas a un procedimiento de registro y control de los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especímenes de especies incluidas en el Apéndice I.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase
Resolución Conf. 11.16, Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase
Decisión 11.2. [Anexo 2], sobre la revisión de los criterios.	Completada. Participó en el Grupo de trabajo sobre los criterios. Incapaz de acordar una propuesta mixta con otros comités científicos. Los nuevos criterios de inclusión no se adoptaron en la CdP12. (Documento CoP12 Doc. 58)
Decisión 11.90, sobre las funciones de los miembros del Comité y sus suplentes.	Se refiere a las funciones individuales de los miembros y los miembros suplentes del comité [ulteriormente incorporados en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)].
Decisión 11.91, sobre <i>Tursiops truncatus ponticus</i> (delfín mular del mar Negro).	Completada, pero no se logró consenso sobre su estado de conservación.
Decisión 11.92, sobre el ciervo almizclero.	Se examinaron cuatro especies de <i>Moschus</i> spp.; se formularon recomendaciones para China y la Federación de Rusia.
Decisión 11.93, sobre los galápagos y las tortugas de tierra.	Completada. Se examinaron cinco especies. Se preparó una revisión de la resolución (documento CoP12 Doc. 39).
Decisión 11.94, sobre la situación biológica y comercial de los tiburones.	Completada. Se informó en el documento CoP12 Doc. 10.1.
Decisiones 11.95 y 11.96 y Resolución Conf. 10.12 (Rev.), Comercio y conservación de especímenes de esturiones y espátulas.	Completada. Se completó el examen del comercio significativo para 27 especies. Informe sobre la aplicación de la Resolución Conf. 10.12 (Rev.), Conservación del esturión (documento CoP12 Doc. 42.1). Consolidación de resoluciones sobre los esturiones y el caviar (documento CoP12 Doc. 42.2).
Decisión 11.97, sobre los caballitos de mar y otros miembros de la familia Syngnathidae.	Completada. Participó en el cursillo técnico y revisó sus resultados. (Documento CoP12 Doc. 43)

Instrucción al Comité de Fauna; temas	Resultados
Decisiones 11.98 y 11.99, sobre el comercio de corales duros.	Completada. Se propusieron enmiendas a la Resolución Conf. 11.10, se preparó un documento sobre los sistemas de producción de coral, se estableció una lista de géneros de coral que no pueden identificarse a nivel de especie y/o de género – continuó como Decisión 12.62.
Decisión 11.100, sobre el comercio de especies exóticas.	No se tomaron medidas.
Decisión 11.101, sobre los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales especímenes de especies animales del Apéndice I.	Sin resultados. No se logró consenso sobre la lista de especies del Apéndice I que están críticamente en peligro en el medio silvestre y/o respecto las que se sabe que es difícil criar o mantener en cautividad.
Decisión 11.102, sobre los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I.	No se tomaron medidas. Actividad incorporada en la Decisión 11.102 (Rev. CoP12).
Decisiones 11.103 a 11.105, sobre el comercio de muestras no durables destinadas a la investigación.	Completada. Se preparó un documento para la SC45 [SC45 Doc. 10 (Rev. 1)] y el documento CoP12 Doc. 51.
Decisiones 11.106 a 11.109, sobre la aplicación de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) (Comercio de especímenes de especies del Apéndice II capturados en el medio silvestre).	Véase la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) <i>supra</i> .
Decisión 11.150, sobre los galápagos y las tortugas de tierra.	Completada. Participó en un cursillo técnico. Se preparó el documento CoP12 Doc. 39 y una revisión de la resolución en colaboración con la Secretaría.
Decisión 11.162, sobre el sistema de etiquetado universal para la identificación del caviar.	Colaboró con la Secretaría para examinar mecanismos para lograr el etiquetado eficaz y seguro del caviar que es objeto de reempaquetado y reexportación (documento CoP12 Doc. 42.2).
Decisión 11.165, sobre el comercio de medicinas tradicionales.	La Secretaría solicitó asistencia al AC para aplicar el párrafo a) de la Decisión 11.165, pero el AC no pudo explicar la finalidad o el beneficio para compilar inventarios de los establecimientos que crían animales en cautividad con fines medicinales.
CoP12-CoP13	
Resolución Conf. 8.13 (Rev.), Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio.	No se realizaron actividades.
Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12), Criterios para enmendar los Apéndices I y II.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 9.25 (Rev.), Inclusión de especies en el Apéndice III.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 10.21, Transporte de animales vivos.	Completada. Actividades expuestas en el documento CoP13 Doc. 21.

Instrucción al Comité de Fauna; temas	Resultados
Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), Establecimiento de comités. Mejorar la comunicación y la representación regional	Completada. Se preparó el documento CoP13 Doc. 11.2, sobre la comunicación y la representación regional y la Resolución Conf.11.1 (Rev. CoP13), sobre el establecimiento de comités (una enmienda propuesta por el AC/PC aceptada; otras cuatro rechazadas).
Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), sobre Establecimiento de comités.	Se formularon comentarios sobre los cuatro proyectos de propuestas de enmienda de las Partes.
Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), Establecimiento de comités. Examen periódico de las especies animales incluidas en los Apéndices	Aunque se suspendieron los exámenes, se desarrollaron mecanismos para facilitar futuros exámenes en colaboración con el PC (véase la Decisión 12.96).
Resolución Conf. 11.12, Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos.	No se solicitaron actividades.
Resolución Conf. 11.16, Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II.	No se solicitaron actividades.
Resolución Conf. 12.2, Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos.	No se solicitaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución 12.6, Conservación y gestión de los tiburones.	Completada. Actividades enumeradas en el documento CoP13 Doc. 35.
Resolución Conf. 12.8, Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.	Se finalizaron los exámenes sobre Testudines y Acipenseriformes. Se formularon recomendaciones para cuatro especies. Se seleccionaron 20 nuevas especies para proceder a su examen. Se aconsejó sobre la aplicación de nueve recomendaciones precedentes. Se supervisó el examen del comercio significativo por países en Madagascar y se ayudó a diseñar el plan de acción.
Resolución Conf. 12.10, Directrices relativas a un procedimiento de registro y control de los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I.	Se asesoró sobre una solicitud para registrar un establecimiento de cría en cautividad con fines comerciales.
Decisión 10.76, sobre el comercio de especies exóticas.	Se examinó en la AC14 y AC15. Se incorporó en la Decisión 11.100.
Decisión 12.24, sobre cuestiones técnicas de aplicación.	Se examinó en la AC19 y AC20 y se presentó un informe en la SC50.
Decisión 12.43, sobre la tortuga de cuña.	Se realizó una gran parte de la labor. Se informó sobre los progresos en el documento CoP13 doc. 9.1.1, párrafos 52-55.
Decisión 12.47, sobre los tiburones.	Completada. Se informó en el documento CoP13 Doc. 35.

Instrucción al Comité de Fauna; temas	Resultados
Decisión 12.54, sobre los caballitos de mar y otros miembros de la familia Syngnathidae.	Completada. Los resultados se comunicaron mediante la Notificación a las Partes No. 2004/033, de 30 de abril de 2004.
Decisión 12.60, sobre los cohombros de mar.	Se informó sobre los progresos realizados en el documento CoP13 Doc. 37.1. Se realizó la mayoría de las tareas.
Decisión 12.62, sobre los corales pétreos.	Se informó sobre los progresos realizados en el documento CoP13 Doc. 38. Las propuestas se incorporaron en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13) y en la propuesta CoP13 Prop. 36. Las tareas restantes se prosiguieron en otras decisiones (13.95 a 13.97).
Decisión 12.75, sobre la evaluación del Examen del Comercio Significativo.	Completada. El mandato para la evaluación del examen incorporado en el documento CoP13 Doc. 40, fue adoptado.
Decisión 12.78, párrafos a) y b), sobre los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I.	Completada. Se informó sobre los progresos realizados en el documento CoP13 Doc. 56.1; las recomendaciones propuestas se incorporaron en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP13).
Decisión 11.102 (Rev. CoP12) y Decisión 12.78, párrafo c), sobre las relaciones entre la producción <i>ex situ</i> y la conservación <i>in situ</i> .	Se informó sobre las actividades en el documento CoP13 Doc. 56.3.1. El AC no pudo aplicar la Decisión 11.102 (Rev. CoP12), ni el párrafo c) de la Decisión 12.78. Las tareas se encomendaron al SC en la Decisión 13.78.
Decisión 12.85, sobre el transporte de animales vivos.	Se informó sobre los progresos realizados en el documento CoP13 Doc. 21; no se han finalizado las actividades. El trabajo se continuará en la nueva Decisión 13.88.
Decisión 12.96, sobre el examen periódico de los Apéndices.	Completada. Actividades y recomendaciones comunicadas al SC en el Anexo del documento SC50 Doc. 31 y el documento SC51 Doc. 16.
Decisión 12.97, sobre el examen de los criterios para enmendar los Apéndices I y II.	Completada. Se informó sobre las actividades en el documento CoP13 Doc. 57. La revisión propuesta de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12) se adoptó con pequeños cambios. Ahora la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13).
CoP13-CoP14	
Previas resoluciones y decisiones aún en vigor.	En curso.
Decisión 13.6, sobre los principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica.	En curso.
Decisión 13.9, sobre el examen de los comités científicos.	En curso.
Decisiones 13.12 y 13.13, sobre la mejora de la comunicación y la representación regional.	En curso.
Decisión 13.43, sobre tiburones.	En curso.

Instrucción al Comité de Fauna; temas	Resultados
Decisión 13.48, sobre cohombros de mar.	En curso.
Decisión 13.68, sobre los sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.	En curso.
Decisiones 13.88 y 13.89, sobre el transporte de especímenes vivos.	En curso.
Decisión 13.93, sobre el examen de los Apéndices.	En curso.
Decisión 13.96, sobre los corales fósiles.	En curso.

COMITÉ DE FLORA

Instrucción al Comité de Flora; asunto	Resultados
CoP10-CoP11	
Resolución Conf. 8.9, Comercio de especímenes animales capturados en el medio silvestre.	Se apoyó el examen de plantas en Madagascar.
Resolución Conf. 9.24, Criterios para enmendar los Apéndices I y II.	Completada. Como se encargó en la SC41, se formuló el mandato para el procedimiento de examinar los criterios para enmendar los Apéndices I y II (documento Doc. 11.25).
Resolución Conf. 9.24 y Decisión 10.83, sobre el examen periódico de la situación de las especies incluidas en los Apéndices I y II.	Tras el examen periódico, en la CdP11 se presentaron 11 propuestas para enmendar los Apéndices. Siete fueron adoptadas, dos adoptadas en su forma enmendada, una rechazada y otra retirada.
Resolución Conf. 9.25, Inclusión de especies en el Apéndice III.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Decisión 10.59, sobre la mejora de la eficacia de la Convención.	La Presidenta del PC participó en las actividades del Grupo de trabajo sobre el plan estratégico (documento Doc. 11.12.2).
Decisión 10.84, sobre la mejora de la eficacia de la Convención.	Ulteriormente incorporada en la Decisión 11.110 – funciones básicas de los miembros del Comité.
Decisiones 10.85 y 10.86, sobre el comercio de especies exóticas.	No se realizaron actividades.
Decisión 10.87, sobre el examen periódico de los Apéndices (madera).	Se evaluó el informe del PNUMA-CMCM (PC9 documento Doc. 17.2), pero no se presentó a la CdP11.

Instrucción al Comité de Flora; asunto	Resultados
Decisión 10.88, sobre el comercio significativo de especies incluidas en el Apéndice II.	Completada. Las enmiendas a la Resolución Conf. 8.9. se presentaron a la CdP (documento Doc. 11.41.2) y se adoptaron.
Decisión 10.89, sobre el programa de trabajo hasta la CdP11.	Se han completado la mayoría de los elementos (documento Doc. 11.11.2).
CoP11-CoP12	
Resolución Conf. 8.9 (Rev.), Comercio de especímenes de especies del Apéndice II capturados en el medio silvestre.	Se apoyó el examen de plantas en Madagascar. Se revisó un taxón y se recomendó el examen de otros cuatro.
Resolución Conf. 9.24, Criterios para enmendar los Apéndices I y II.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 9.25, Inclusión de especies en el Apéndice III.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 11.1, párrafo h) del Anexo 2, examen periódico de los Apéndices.	Se realizó la labor sobre Orchidaceae y Cactaceae, pero no se presentaron propuestas para enmendar los Apéndices.
Decisión 11.2. [Anexo 2], sobre la revisión de los criterios.	Completada. Se prepararon exámenes de especies y se participó en el Grupo de trabajo sobre los criterios. No pudo acordar una propuesta mixta con el otro comité científico. Los nuevos criterios de inclusión no se adoptaron en la CdP12 (documento CoP12 Doc. 58).
Decisión 11.110, sobre las funciones de los miembros del Comité y sus suplentes.	En la Decisión 10.84 se reflejan las funciones básicas de los miembros del Comité.
Decisión 11.111, sobre la situación biológica y comercial de <i>Harpagophytum</i> .	Completada. Véase el documento CoP12 Doc. 46.
Decisiones 11.112 y 11.113, sobre <i>Aquilaria</i> spp.	Completada. En el documento Doc. 10.2 se informó sobre la labor realizada y se recomendaron nuevas decisiones que fueron adoptadas en la CdP12.
Decisión 11.114, sobre <i>Guaiacum</i> spp.	. Se informó sobre los progresos en el documento CoP12 Doc. 10.2, párrafos 22-23. Parte de la labor se prosiguió en la Decisión 11.114 (Rev. CoP12).
Decisión 11.115, sobre el comercio de especies exóticas.	No se realizaron actividades.
Decisión 11.116, sobre el examen periódico de los Apéndices (especies maderables).	No se completó, se incorporó en la Decisión 12.10.
Decisión 11.117, sobre la aplicación de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.).	Véase la Resolución Conf. 8.9 (Rev.).

Instrucción al Comité de Flora; asunto	Resultados
Decisión 11.118, sobre las anotaciones para las plantas medicinales en los Apéndices.	No se realizó, se incorporó en la Decisión 11.118 (Rev. CoP12).
CoP12-CoP13	
Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12), Criterios para enmendar los Apéndices I y II.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 9.25, Inclusión de especies en el Apéndice III.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), Establecimiento de comités. Examen periódico de las especies de plantas incluidas en los Apéndices.	Se suspendieron los exámenes. Se desarrollaron mecanismos para facilitar futuros exámenes en colaboración con el AC (véase el documento SC51 Doc. 13 y la Decisión 12.96).
Resolución Conf. 12.2, Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos.	No se realizaron actividades. No se solicitó asesoramiento o que se actuase.
Resolución Conf. 12.8, Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.	Se seleccionaron cinco taxa para el examen, se tomaron en consideración los informes de los especialistas sobre los taxa seleccionados previamente y se formularon recomendaciones correctivas. Se ayudó a las autoridades malgaches a determinar los hitos apropiados para evaluar la aplicación del plan de acción.
Decisión 11.114 (Rev. CoP12), sobre <i>Guaiaecum</i> spp.	. Se informó sobre los progresos en el documento CoP13 Doc. 9.2.1, párrafos 37-38. Se recomendó la supresión de esta decisión.
Decisiones 12.9 a 12.12, sobre el programa de trabajo del Comité de Flora.	Los resultados se incorporaron en el documento CoP13 Doc. 9.2.1. La mayor parte del trabajo se refiere a las funciones enunciadas en las resoluciones. En cuanto a la Decisión 12.12, se remitió a la Secretaría del CDB un informe sobre los vínculos entre las actividades del Comité de Flora y la Estrategia Global para la Conservación de Plantas. La Decisión 12.10 no se completó (se sigue aplicando como Decisión 13.54).
Decisiones 12.13 y 12.14, sobre las reuniones regionales del Comité de Flora.	Completada. Por motivos financieros, sólo la región europea pudo celebrar una reunión regional. Las guías regionales se completaron en las seis regiones.
Decisión 12.24, sobre cuestiones técnicas de aplicación.	No se formularon recomendaciones para presentarlas al Comité Permanente.
Decisiones 12.66 a 12.71, sobre las especies <i>Aquilaria</i> .	La Decisión 12.70 se abordó en el marco de las recomendaciones para Malasia dimanantes del examen del comercio significativo. Las Decisiones 12.66-69 y 12.71 se completaron – la mayoría de esta labor se incorporó en las Decisiones 13.61-64.
Decisiones 12.73 y 12.74, sobre el examen del Comercio Significativo.	Completada. El examen de plantas en Madagascar se completó (documento PC13 Inf. 8) y se celebró un cursillo de seguimiento. El Comité de Flora revisó tres de los cuatro taxa incluidos en la Decisión 12.74.

Instrucción al Comité de Flora; asunto	Resultados
Decisión 12.75, sobre la evaluación del Examen del Comercio Significativo.	Completada. Se adoptó el mandato para la evaluación del examen propuesto en el documento CoP13 Doc. 40.
Decisión 12.97, sobre el examen de los criterios para enmendar los Apéndices I y II.	Completada. Actividades expuestas en el documento CoP13 Doc. 57. La revisión propuesta de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12) se adoptó con pequeñas enmiendas. Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13).
Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.	Completada. Se revisó la metodología para la selección de nuevas especies. Se formularon recomendaciones correctivas para las especies seleccionadas después de la CdP11 y se identificaron cinco especies para proceder a su examen después de la CdP12.
CoP13-CoP14	
Previas resoluciones y decisiones aún en vigor.	En curso.
Decisión 13.6, sobre los principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica.	En curso.
Decisión 13.8, sobre la estrategia Global para la Conservación de las Plantas.	En curso.
Decisión 13.9, sobre el examen de los comités científicos.	En curso.
Decisiones 13.12 y 13.13, sobre la mejora de la comunicación y la representación regional.	En curso.
Decisiones 13.50 a 13.52, sobre las plantas medicinales.	En curso.
Decisión 13.54, sobre las especies arbóreas.	En curso.
Decisiones 13.55 y 13.56, sobre la caoba.	En curso.
Decisión 13.60, sobre <i>Harpagophytum</i> .	En curso.
Decisión 13.68, sobre los sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.	En curso.
Decisión 13.72, sobre las plantas reproducidas artificialmente.	En curso.
Decisión 13.99, sobre la anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II.	En curso.

COMITÉ DE NOMENCLATURA

Referencia	Resultados
CoP10-CoP11	
Resolución Conf. 10.22, Normalización de la nomenclatura.	Completada. Medidas descritas en el documento Doc. 11.11.4.1.
Decisiones 10.90 y 10.91 sobre el programa de trabajo hasta la CdP11.	Completada en parte. Informe incluido en el documento Doc. 11.11.4.1 y las recomendaciones en el documento Doc 11.11.4.2.
CoP11-CoP12	
Resolución Conf. 11.22, Nomenclatura normalizada.	Completada. Medidas descritas en el documento CoP12 Doc. 10.3 (Rev. 1).
Decisión 11.119 sobre el programa de trabajo del Comité de Nomenclatura.	Labor realizada utilizando fondos externos. . Se informó en el documento CoP12 Doc. 10.3 (Rev. 1).
Decisión 11.120 sobre la nomenclatura de anfibios.	Completada. Se revisó la referencia normalizada para los anfibios.
CoP12-CoP13	
Resolución 12.11, Nomenclatura normalizada.	Completada. Medidas descritas en el documento CoP13 Doc. 9.3.1.
Decisión 12.55 sobre los Caballitos de mar y otros miembros de la familia Syngnathidae.	Completada. Véase la propuesta en el documento CoP13 Doc. 9.3.1.
CoP13-CoP14	
Resolución 12.11 (Rev. CoP13), Nomenclatura normalizada y el funcionamiento del Comité de Nomenclatura.	En curso.
Decisión 13.9, sobre el examen de los comités científicos.	En curso.
Decisión 13.12, sobre la mejora de la comunicación y la representación regional.	En curso.
Decisión 13.94, sobre la nomenclatura normalizada para las aves.	En curso.

Cuadro 5

HISTORIA DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

COMITÉ DE FAUNA	Representantes regionales	Observadores de las Partes							IGO Observadores	País anfitrión y observadores de las ONG	Otras ONG	TOTAL
		África	Asia	CSA & C	América del Norte	Europa	Oceanía	Total				
AC1 (1988) Bern, CH	5 de 6	0	1	1	1	5	1	9	3	0	3	20
AC2 (1989) Montevideo, UY	5/6	0	0	4	1	2	2	9	1	1	4	20
AC3 (1989) Lausanne, CH	6/6	0	4	1	2	2	1	10	0	0	6	22
AC4 (1990) Darwin, AU,	6/6	4	4	0	1	1	7	17	3	1	8	35
AC5 (1991) Vancouver, CA	6/6	0	1	0	11	2	0	14	2	2	6	30
AC6/7 (1992) Kyoto, JP	Reuniones celebradas al margen de la CdP											
AC8 (1992) Harare, ZW	6/6	1	2	0	1	4	2	10	4	0	12	32
AC9 (1993) Brussels, BE	6/6	1	1	2	0	6	0	10	5	0	22	43
AC10 (1994) Beijing, CN	6/6	0	5	2	3	2	1	13	0	6	13	38
AC11 (1994) Fort Lauderdale, US	9/9	3	3	4	4	3	3	20	1	10	17	57
AC12 (1995) Antigua, GT	9/9	1	4	14	7	7	0	33	3	0	28	73
AC13 (1996) Pruhonice, CZ	9/9	1	12	5	11	19	0	48	9	3	39	108
AC14 (1998) Caracas, VZ	10/10	7	6	30	6	7	2	58	5	13	40	126
AC15 (1999) Antananarivo, MG	10/10	38	14	4	6	17	0	79	3	10	29	131
AC16 (2000) Shepherdstown, US	10/10	6	18	10	20	14	0	68	3	30	29	140
AC17 (2001) Hanoi, VN	10/10	5	29	4	7	16	1	62	7	1	38	118
AC18 (2002) San José, CR	7/10	5	15	16	8	17	0	61	8	2	37	115
AC19 (2003) Geneva, CH	9/10	5	22	3	15	30	0	75	9	3	38	134
AC20 (2004) Johannesburg, ZA	8/10	22	23	2	10	18	1	76	6	2	38	130
AC21 (2005) Geneva, CH	10/10	12	19	3	15	24	0	73	8	2	28	121
AC22 (2006) Lima, PE	10/10	7	22	17	15	31	0	92	8	0	44	154

COMITÉ DE FLORA	Representantes regionales	Observadores de las Partes							IGO Observadores	País anfitrión y observadores de las ONG	Otras ONG	TOTAL
		África	Asia	CSA & C	América del Norte	Europa	Oceanía	Total				
PC1 (1988) London, GB	5 de 6	0	0	0	1	11	0	12	7	5	2	31
PC2 (1991) Zomba, MW	5/6	5	1	0	0	3	1	10	2	0	3	20
PC3 (1992) Chang Mai, TH	5/6	0	9	0	1	3	0	13	2	3	3	26
PC4 (1993) Brussels, BE	6/6	1	1	0	1	10	0	13	3	1	8	31
PC5 (1994) San Miguel, MX	6/6	0	1	0	13	10	0	24	3	9	16	58
PC6 (1995) Tenerife, ES	8/9	0	3	7	1	28	0	39	4	11	10	72
PC7 (1996) San José, CR	8/9	0	3	19	2	16	0	40	3	14	15	80
PC8 (1997) Pucón, CL	8/10	3	12	17	7	14	0	53	0	5	11	77
PC9 (1999) Darwin, AU	9/10	1	6	3	7	16	9	42	0	1	13	65
PC10 (2000) Shepherdstown, US	10/10	1	5	6	12	8	0	32	3	5	6	56
PC11 (2001) Langkawi, MY	9/10	3	27	2	6	10	0	48	2	2	6	67
PC12 (2002) Leiden, NL	10/10	2	7	4	5	21	0	39	3	0	12	64
PC13 (2003) Geneva, CH	10/10	1	14	3	8	18	0	44	5	1	9	69
PC14 (2004) Windhoek, NA	9/10	16	7	5	4	14	1	47	2	0	10	68
PC15 (2005) Geneva, CH	10/10	8	14	6	12	18	0	58	3	1	9	81
PC16 (2006) Lima, PE	9/10	7	10	15	14	18	0	64	6	1	13	93

Cuadro 6

GASTOS Y PRESUPUESTO APROBADO (EN USD) PARA LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE FAUNA

Descripción	AC17 Hanoi [VN] 30/7-3/8/2001	AC18 San José [CR] 8-12/4/2002	AC19* Ginebra [CH] 18-21/8/2003	AC20 Johannesburg [ZA] 29/3-2/4/2004	AC22* Ginebra [CH] 20-25/5/2005
Traducción externa de documentos	9.323	9.709	3.717	345	16.582
Salarios/viajes del relator y los intérpretes **	31.555	12.183	18.531	19.878	19.698
Viajes y viático de los miembros del AC***	19.403	13.990	22.529	19.894	24.248
Viajes y viáticos del personal de la Secretaría****	8.490	12.744	0	18.497	0
Logística y refrigerios para la reunión	12.542	9.054	7.183	15.049	11.108
Costo total	81.313	57.680	51.960	73.663	71.636
Presupuesto aprobado	60.000	60.000	64.000	82.000	65.000

* Estas reuniones duraron cuatro días y se celebraron consecutivamente con las reuniones del Comité de Flora.

** El país anfitrión contrató localmente a los intérpretes para la AC18.

*** El número de miembros del AC patrocinados varía de un año a otro (2001: 8; 2002: 5; 2003: 8; 2004: 9; 2005: 7).

**** El personal de la Secretaría se hizo cargo de la labor de relator en la AC20.

GASTOS Y PRESUPUESTO APROBADO (EN USD) PARA LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE FLORA

Descripción	PC11 Langkawi [MY] 3-7/9/2001	PC12 Leiden [NL] 13-17/5/2002	PC13* Ginebra [CH] 12-15/8/2003	PC14 Windhoek [NA] 16-20/2/2004	PC15 Ginebra [CH] 17-21/5/2005
Traducción externa de documentos	12.304	3.315	9.614	2.843	6.909
Salarios/viajes del relator y los intérpretes **	33.511	20.054	19.217	21.976	18.517
Viajes y viático de los miembros del AC***	12.330	24.074	24.846	24.379	18.581
Viajes y viáticos del personal de la Secretaría****	9.400	5.970	0	21.310	0
Logística y refrigerios para la reunión	1.289	0	5.279	10.857	9.562
Costo total	68.834	53.413	58.956	87.050	53.569
Presupuesto aprobado	60.000	60.000	64.000	82.000	65.000

* Esta reunión duró cuatro días y se celebró consecutivamente con la reunión del Comité de Fauna.

** El número de miembros del PC patrocinados varía de un año a otro (2001: 5; 2002: 8; 2003: 8; 2004: 7; 2005: 6).

*** Los gastos de viaje de la Secretaría a la PC14 fueron superiores debido a que, excepcionalmente, cuatro miembros asistieron a la reunión. Dos de ellos habían llegado a la Dependencia de Apoyo Científico a principios de 2004 y el Secretario General consideró que era importante que fuesen presentados al Comité.

**** Para la PC11, con el concurso de los Gobiernos de Malasia y Países Bajos, la Secretaría abonó los gastos de telecomunicación en Langkawi.